

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda, y como quiera que el escrito subsanatorio se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y los artículos 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de **DISMINUCIÓN de CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS** instaurada por **OMAR ALEJANDRO CASTRO** contra **JENNY JULIETH VELA SARMIENTO** en su calidad de representante legal de la menor **MARÍA JOSÉ CASTRO VELA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado **CESAR AUGUSTO ÁVILA GONZALEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 82 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
18 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7132cc0fc1156be0625508c589dcc9fe7a106afa0b7b42d5e0d258fbe8a43a48**

Documento generado en 14/08/2020 10:02:35 a.m.